

EL MAR PRESENCIAL: ACTUALIDAD, DESAFÍOS Y FUTURO*

Jorge Martínez Bush
Almirante

Hace exactamente un año, al inaugurar el Mes del Mar, expuse lo que a mi juicio constituye una estructura conceptual destinada a contribuir al diseño del futuro marítimo de nuestra patria. En esa misma oportunidad formulé nuevos enfoques, ideas y posibilidades para Chile, desde el punto de vista de su ámbito en el océano Pacífico.

El destino oceánico de Chile no es sólo una aspiración sentida y deseada por los hombres de mar de esta tierra; es mucho más que eso: Es un imperativo que surge de nuestra realidad geográfica. Por ello la ocupación efectiva de nuestros territorios oceánicos es una de las rutas obligadas para alcanzar el tan anhelado desarrollo y crecimiento de nuestra nación.

Invito a mantener en nuestra mente la idea central de que el espacio natural de desarrollo y crecimiento de Chile está en su territorio oceánico, comprendiendo este concepto la idea de un continuo espacial conformado por el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva o Mar Patrimonial y el Mar Presencial, en donde la voluntad de ser una gran nación esté acorde con la realidad geográfica y nuestras capacidades humanas.

Sin embargo, para elaborar una línea de pensamiento y de acción destinada a lograr tales propósitos resulta fundamental ofrecer, desde diferentes puntos de vista, la perspectiva de un futuro desarrollo en el territorio oceánico

para Chile, en base a términos concretos y por lo tanto posibles.

Esta última reflexión me ha llevado a escoger el tema "El Mar Presencial: Actualidad, desafíos y futuro", como idea central para el Mes del Mar del presente año.

El Mar Presencial fue uno de los conceptos que formulé el año pasado, como producto de una apreciación oceanopolítica que realicé del hemisferio austral en general y de Chile en particular. Geográficamente, fue descrito como el espacio oceánico comprendido entre el límite de nuestra Zona Económica Exclusiva y el meridiano que pasando por el borde occidental de la plataforma continental de isla de Pascua se prolonga desde el paralelo de Arica (Hito N° 1) hasta el Polo Sur.

El concepto de Mar Presencial conlleva la idea y la voluntad de estar presente en esa parte de la alta mar, observando y participando en las mismas actividades que en ellas desarrollan otros Estados. Señalé, por otra parte, que actuando dentro de la normativa establecida por la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar deberíamos realizar todas aquellas actividades económicas y científicas que contribuyan al desarrollo del país, las que al mismo tiempo nos permitirían cautelar los intereses nacionales y contrarrestar intereses ajenos, directos o indirectos, que puedan afectar

* Clase magistral dictada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don Jorge Martínez Busch, en el Teatro Municipal de Viña del Mar, el 2 de mayo de 1991, con motivo de la iniciación del Mes del Mar.

nuestro patrimonio marítimo y, por lo tanto, nuestra seguridad.

Del mismo modo, resalté que tal concepto en ningún caso significaba un desconocimiento de la condición jurídica de los espacios marítimos que integran el Mar Presencial, sino que se trataba de la constatación y reconocimiento de la continuidad espacial que existe entre el territorio continental y antártico y la isla de Pascua, de donde surge la necesidad de ejercer en ese espacio las acciones que resguarden nuestra soberanía y, mediante éstas, dar seguridad a nuestro Mar Patrimonial, Mar Territorial y nuestro propio territorio tricontinental, que configura los límites habitados de este enorme espacio marítimo.

Actualidad

Para una comprensión cabal de los desafíos que nos impone el Mar Presencial he estimado necesario referirme en forma previa a la realidad a que nos vemos enfrentados hoy día en relación con dicho espacio oceánico, específicamente desde el punto de vista de su regulación jurídica. Luego abordaré la realidad de lo que ocurre en dicho mar.

Como bien saben ustedes, después de un largo y arduo camino, la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar concluyó su labor de codificación el 10 de diciembre de 1982 en la ciudad de Montego Bay, Jamaica. Resultado de esa Conferencia es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que es el resultado de catorce años de negociaciones donde participaron más de ciento cincuenta países representantes de todas las regiones del mundo, de todos los sistemas políticos y jurídicos y de todos los niveles económicos y culturales.

En cumplimiento del mandato contenido en la convocatoria de la Conferencia, la Convención sobre el Derecho del Mar pretende establecer un completo régimen jurídico para "solucionar... todas las cuestiones relativas al Derecho del Mar...", consciente de que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y que han de considerarse en conjunto". En este sentido, la Convención representa un intento de dar una verdadera universalidad al régimen jurídico que debe regular los espacios oceánicos, para establecer un orden económico justo y equitativo. Con tal finalidad la Convención norma todos los aspectos de los espacios oceánicos, desde su delimitación hasta la protección del ambiente, la investigación científica, las actividades económi-

cas y comerciales, la tecnología y la solución de las controversias sobre cuestiones marítimas.

Sin embargo, esta Convención no estuvo exenta de los problemas propios que se presentan en esta clase de negociaciones, donde lo jurídico muchas veces debe ceder terreno a lo político, a través de soluciones de compromiso en las cuales la ambigüedad es un recurso pensado y buscado, ya que ella permite conciliar intereses contrapuestos y salvar acuerdos que, de no mediar esa dosis de ambigüedad, serían imposibles de alcanzar. Como ha señalado un destacado internacionalista, "a la postre era preferible un acuerdo con ciertos tintes de ambigüedad que la falta de acuerdo".

Un examen de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nos permite concluir que ella contiene soluciones generalmente aceptables, en lo que atañe a los espacios marítimos sometidos a la soberanía nacional o bajo derechos de soberanía y jurisdicción del Estado ribereño. Sus normas sobre estas materias, con algunas excepciones, tienen un inminente carácter declarativo, esto es, recogen y declaran un derecho existente con anterioridad a ella, consagrado por la costumbre internacional. Esta especial circunstancia ha permitido que numerosos Estados hayan incorporado dichas disposiciones en sus ordenamientos jurídicos internos, con lo cual se ha creado una uniformidad jurídica en el tratamiento de esos espacios marítimos.

Según un informe reciente de la Organización de Naciones Unidas, son alrededor de cientodiez Estados los que han establecido un Mar Territorial de doce millas y setenta y ocho Estados los que han adoptado una Zona Económica Exclusiva de doscientas millas.

Sin embargo, la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no ha contado con una aceptación generalizada en lo que atañe al régimen jurídico que norma la conservación, administración y explotación de los recursos vivos de la alta mar, como tampoco la regulación de los recursos minerales de los fondos marinos y oceánicos y el subsuelo situado más allá de donde terminan las jurisdicciones nacionales. Por otra parte, nada se planteó para proteger la seguridad de los Estados desde el punto de vista del espectro electrónico y de apoyo logístico a grupos subversivos.

De hecho, las grandes potencias marítimas que cuentan con la tecnología necesaria para explotar los recursos minerales existentes en la "Zona" —como se ha denominado en la Convención a los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional— han manifestado reparos a determi-

nados aspectos del régimen de administración que ella consagra.

Al respecto cabe destacar que por resolución 2749 (xxv) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 1970, los recursos minerales existentes en la Zona fueron declarados "patrimonio común de la Humanidad".

El hecho que la Convención haya establecido que ningún Estado podrá reivindicar o ejercer soberanía o derechos soberanos sobre parte alguna de la Zona o de sus recursos y que ningún Estado o persona natural o jurídica podrá apropiarse de ellos —ya que todos los derechos sobre la Zona y sus recursos pertenecen a toda la Humanidad, en cuyo nombre actuará la Autoridad Internacional que para administrar tales recursos creó la Convención— nos está demostrando la existencia de una clara voluntad internacional mayoritaria, pero no generalizada, en orden a establecer un régimen jurídico de administración absolutamente diferente al que se conocía hasta antes que se iniciara la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en lo concerniente a los recursos minerales del suelo y subsuelo oceánicos. Indudablemente, la proyección de esta idea en su relación con el desarrollo de los Estados ribereños es de la máxima importancia para que no se transforme en una agresión internacional por la vía de la idea del recurso común.

Sin embargo, en lo que se refiere a la explotación de los recursos vivos de la alta mar, la Convención mantiene, en lo fundamental, la concepción tradicional, en términos muy similares a como era concebida tal explotación en la época de los fundadores del derecho internacional en el siglo xvi. El pensamiento central continúa girando en torno a la libertad de pesca, con las consiguientes adecuaciones al hecho que —contrariamente a lo que se pensaba a comienzos del siglo pasado— los recursos vivos de los mares no son inagotables, como advertiera Andrés Bello en su obra *Principios de Derechos de Jentes*, escrita en 1834.

A este respecto, la Convención de Jamaica enuncia, en términos generales, el deber de los Estados de adoptar las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar. Sin embargo, la manera de llevar a la práctica esas medidas de conservación aparecen difusas en el texto de la Convención y entregadas a la voluntad de los Estados. Este es un aspecto de gran importancia para el tema que nos preocupa.

Es precisamente en esta parte de la Convención, en la sección destinada a regular la "Conservación y Administración de los Recursos Vivos en la Alta Mar", donde con mayor

nitidez se puede apreciar aquella ambigüedad a la que aludí hace un instante. En efecto, las soluciones a los problemas de conservación se remiten a instancias posteriores, ya que de haberse logrado un acuerdo definitivo en el texto del Tratado esto habría comportado una ventaja para unos y un retroceso para otros, de acuerdo con la realidad que impera en esta materia, lo que, a la postre, hubiera resultado inaceptable para los Estados poseedores de grandes flotas pesqueras de alta mar.

Así, a través de este expediente, la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha salvado formalmente una instancia, pero ha dejado subyacente el problema de fondo.

En el plano de lo abstracto, todos los Estados tienen el mismo derecho a acceder a los recursos vivos de la alta mar en una condición de igualdad absoluta. No obstante, en el orden práctico continuarán siendo las mismas potencias marítimas poseedoras de grandes flotas pesqueras, de avanzada tecnología, las que seguirán explotando los recursos vivos de la alta mar en su exclusivo provecho, como si se tratara de un bien propio, sin compartir los beneficios con los otros Estados que se ven impedidos de acceder a dichos recursos, ya sea por carecer de los medios necesarios o bien porque voluntariamente han decidido marginarse de la posibilidad de participar en la explotación de las riquezas ictiológicas que ofrece la alta mar. Pero esto no es todo. Serán esas mismas potencias marítimas, que estén presentes en la alta mar, las que determinarán en mayor medida las normas internacionales sobre la conservación de los recursos vivos, ya que ellas serán las únicas que podrán aportar los datos científicos más fidedignos, para concluir acuerdos con quienes les disputen el protagonismo en esa actividad.

He estimado conveniente extenderme acerca de estas consideraciones sobre el régimen jurídico internacional que afecta al Mar Presencial, por cuanto ellas constituyen un antecedente fundamental para determinar cuáles son las acciones que, estimo, debiera tomar Chile en relación con ese espacio oceánico.

A tal respecto conviene tener presente que la Convención nada dice en torno al volumen de agua como un bien en sí mismo. Cuando hablamos de territorio oceánico esto es fundamental.

Sin embargo, no quisiera concluir esta primera parte sin antes formular dos advertencias en torno a este mismo tema.

La primera tiene relación con la propia Convención de Jamaica, que como hemos podido apreciar no contiene todas las soluciones a

los problemas que presentan los espacios oceánicos, aun cuando dicho instrumento constituye un avance en muchos aspectos. Al respecto deseo afirmar que estimo que quienes piensan que con la entrada en vigor de la Convención se va a lograr un orden equitativo y justo en los espacios oceánicos, están profundamente equivocados. En efecto, dicha Convención —al no regular distintas materias que quedaron en la indefinición hará que los Estados que estén presentes en tales espacios oceánicos tengan mucho que decir. Por el contrario, aquellos Estados que estén ausentes sólo serán meros espectadores de lo que puedan decir otros. Los chilenos debemos ser actores y no espectadores en la elaboración de esa futura normativa.

La segunda advertencia va dirigida a un aspecto más de la actualidad que estamos analizando, a la que resulta obligado referirse en un tratamiento realista del tema. Me refiero, específicamente, al hecho de que la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aún no ha entrado en vigencia.

De acuerdo con lo que establece la propia Convención se requiere un número de sesenta Estados que la ratifiquen, para que ella pueda entrar en vigor. Conforme al último boletín informativo de la Secretaría General de Naciones Unidas, desde el año 1982 tan sólo cuarenta y cuatro Estados han depositado los respectivos instrumentos de ratificación. Pero el aspecto más preocupante radica en la circunstancia de que las grandes potencias marítimas no figuran en dicho listado. Algunas de ellas han manifestado públicamente su intención de no ratificar la Convención mientras no se logren acuerdos sobre aspectos complementarios que inciden en la administración de los recursos minerales de la Zona y sobre otras normas de la Convención que, a juicio de las mismas, requieren de un análisis del comportamiento de los otros Estados respecto de esas mismas normas, establecidas como parte de la negociación global.

Una visión optimista lo más aproximadamente posible a la realidad nos permite estimar que la Convención puede entrar en vigencia en un plazo no muy lejano. No obstante, subsistirá el principal problema relativo a la marginación de las grandes potencias marítimas de la regulación internacional, lo cual sin duda le restará fuerza a esa Convención. Esta realidad no debe perderse de vista cuando se analice nuestra futura conducta frente al Mar Presencial.

Saliéndonos ya del plano de lo jurídico y continuando con el análisis de la actualidad del Mar Presencial, ahora desde el simple campo de la observación de los hechos que ocurren en él, podemos comprobar una ausencia casi total

de presencia chilena en actividades pesqueras y científicas.

En todo caso, es preciso señalar que en dicho territorio oceánico el Estado de Chile tiene competencias asumidas y reconocidas internacionalmente en materias relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar; búsqueda y salvamento marítimo; meteorología; seguridad a la navegación; control naval del tráfico marítimo y cartografía internacional. Estas tareas están derivadas de los siguientes acuerdos:

—Primer Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, celebrado el año 1929, en el cual Chile asume responsabilidades ante la Organización Meteorológica Mundial, para la difusión de información meteorológica y avisos para la navegación marítima.

En estos ámbitos, si bien la difusión de esta información se inició con la firma del Convenio, sólo el año 1960 se asignó a Chile, por parte de la Oficina Meteorológica Mundial, la Zona de Responsabilidad Meteorológica y en la XV Sesión del Subcomité de Radiocomunicaciones del IMCO (actual IMO), realizada en Londres el año 1975, se estableció la responsabilidad de nuestro país en la radiodifusión de radioadvertencias a la navegación.

—Responsabilidad en la búsqueda y rescate marítimo, asumida a contar del año 1953 según el DFL N° 292 y definida su área marítima mediante el D.S. N° 1190 de 29 de diciembre de 1976.

—Acuerdo de la VII Conferencia de la Oficina Hidrográfica Internacional, realizada en mayo de 1962, para la confección de la Carta General Batimétrica de los Océanos.

—Acuerdo de la XII Conferencia de la Oficina Hidrográfica Internacional, realizada en 1987, en la que Chile es designado coordinador de la Comisión Cartográfica del Pacífico Sudoriental.

—Acuerdo contraído con Estados Unidos el año 1989, mediante el cual Chile asume la responsabilidad como Coordinador del Área Marítima del Pacífico Sudoriental (SEPMAC) para el Control Naval del Tráfico Marítimo.

En cambio, en materias relacionadas con actividades económicas, quienes mantienen una presencia permanente en el Mar Presencial chileno son las grandes flotas pesqueras de Estados de aguas distantes, especialmente las pertenecientes a países de otros continentes, quienes han visto en él todas las potencialidades que ofrecen sus riquezas ictiológicas. No obstante las largas distancias que los separan de sus puertos base, han transformado esta parte del Pacífico suroriental en un importante



centro de sus actividades extractivas en la alta mar, cooperando de esta forma al desarrollo y crecimiento de sus respectivos Estados.

Por otra parte, estas flotas pesqueras extranjeras, además de extraer los recursos vivos que existen en el Mar Presencial chileno obtienen conocimientos científicos acerca del comportamiento de la biomasa existente en dicho paraje de la alta mar. Lo anterior no sólo les permite obtener un mejor rendimiento en sus actividades, sino que también les proporciona antecedentes valiosísimos frente a eventuales negociaciones de acuerdos internacionales, tendientes a regular la administración y conservación de los recursos vivos existentes en ese espacio oceánico, los que muchas veces corresponden a especies que comparten su hábitat natural entre el Mar Presencial y nuestro Mar Patrimonial. Es decir, afectan de una u otra manera a nuestro desarrollo. La pesca declarada de estas flotas fluctúa entre 650 y 700 mil toneladas anuales de especies pelágicas que procesan como harina de pescado y alimento humano, lo que unido a otras capturas que logran a través del mundo constituyen alrededor del

40% del valor proteínico con que alimentan a su pueblo.

Otro tanto ocurre con los recursos minerales existentes en nuestra plataforma continental y en los fondos marinos oceánicos y en el subsuelo del Mar Presencial, especialmente con los depositados en la Dorsal del Pacífico. El conocimiento científico que tenemos de estas riquezas mineralógicas lo hemos obtenido, fundamentalmente, gracias a la participación de investigadores chilenos en expediciones científicas extranjeras, las que —en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas, efectuadas en la Zona Marítima de Jurisdicción Nacional (D.S. (M) N° 711, de 1975)— deben compartir dichos conocimientos con científicos de nuestra nacionalidad.

Los esfuerzos de nuestro país, en orden a obtener esta clase de conocimientos sobre los recursos minerales existentes frente a nuestras costas han estado vinculados principalmente al descubrimiento de recursos petrolíferos, no así respecto de otros recursos, los que indudablemente requerirán de mayores estudios. Es

necesario invitar a la comunidad nacional a reconocer como uno de los más serios esfuerzos realizados en Chile, en torno al conocimiento de los recursos minerales del fondo marino, el Proyecto 242-83 presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico para la Evaluación del Potencial Minero del Fondo Oceánico en el Mar de Chile (ZEE) en junio de 1984.

Desafíos

El área suroriental del océano Pacífico, denominada por Haushofer como el "desierto oceánico", se ha transformado con el tiempo en la mayor reserva proteínica mundial. Lo anterior en razón a la confluencia de diversos factores oceanográficos, tales como temperaturas, calidad y pureza de sus aguas, entre otras causas. Se presume fundadamente que frente a nuestro litoral existe la mayor cantidad de biomasa, en la cual descansa la alimentación futura de nuestro pueblo y al mismo tiempo constituye una fuente importante de nuestras riquezas naturales.

El patrimonio marítimo de nuestra nación, de un incalculable valor, ha permitido que en los últimos decenios nuestro país haya alcanzado un gran desarrollo de su industria pesquera, logrando ocupar los primeros lugares entre los exportadores mundiales, en numerosos productos del mar.

Sin embargo, este importante incremento en la economía nacional —gracias al aumento de las exportaciones de los recursos del mar— ha sido a costa de la explotación de los recursos vivos existentes en los territorios marítimos sometidos a nuestra jurisdicción nacional. Esta explotación ha sido de tal magnitud que en la actualidad nos vemos abocados a la búsqueda afanosa de una legislación pesquera que nos permita restablecer y preservar las poblaciones de especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con arreglo a los factores ambientales y económicos del país.

Si bien esta tarea es necesaria y beneficiosa para el desarrollo del Estado, ella también representa una reorientación de parte del esfuerzo nacional, en orden a detener una parte de la actividad económica, para que no se produzca una sobreexplotación de algunas especies importantes de nuestro Mar Patrimonial, con las consiguientes consecuencias negativas para el país.

El desafío que nos impone la realidad a la que estamos enfrentados en la hora presente, constituye —a mi juicio— la coyuntura ideal

para revertir el proceso de desaceleración del crecimiento de las pesquerías, para transformarlo en el motor que dé un nuevo impulso al desarrollo de esta actividad y del país en general. Me refiero, concretamente, a la oportunidad que se nos presenta de abrir nuestro Mar Presencial a todas aquellas fuerzas económicas del país que han visto frenadas sus actividades extractivas en nuestro Mar Patrimonial, y a la incorporación de nuevos agentes que vean en ese espacio oceánico un campo fértil de investigación y explotación de las riquezas que él nos ofrece. Si otros Estados ya han visto las potencialidades que él contiene no se aprecia la razón para que nuestro país no esté presente en su Mar Presencial, más aún cuando su proximidad geográfica constituye una clara ventaja con respecto a los otros Estados que operan en él. Si hay Estados que operan flotas alejadas 8 mil millas de sus puertos base, ¿por qué nosotros no podemos operar flotas distantes 200 millas de nuestras costas?

Lo anterior requiere del esfuerzo mancomunado de los organismos del Estado con los empresarios privados y la activa labor de los científicos, a fin de incorporar el Mar Presencial a nuestro ámbito de desarrollo y crecimiento natural.

Para lograr tales propósitos es preciso generar una relación de uso económico del Mar Presencial. Esta relación de uso —que conlleva la idea de una explotación racional de los recursos, es decir, evitar su depredación y la ruptura del ámbito que es explotado— está asociada no sólo con el desarrollo de flotas pesqueras, sino también con las investigaciones científicas acerca del comportamiento y ciclos de los recursos por explotar, de su localización y de los volúmenes explotables. Además, sería necesario establecer los mecanismos de control y de fiscalización de las actividades pesqueras, mediante acuerdos internacionales, regionales o subregionales, que establezcan un régimen de administración de los recursos y de esta forma lograr la conservación de las especies y la protección del ambiente de cualquier clase de contaminación. Especial importancia debe tener en estas acciones la Comisión Permanente del Pacífico Sur, organismo que debe avanzar hacia la cautela y regulación jurídica de estos espacios oceánicos contiguos a nuestros Estados. Este organismo, cuya sede actual está en Chile, debe recibir todo el apoyo posible de los chilenos, que reconocemos en él al organismo que ha hecho efectiva la idea económica y jurídica de la ZEE derivada de la Declaración de Santiago, de 1952.

De lo anterior podemos concluir que los

dos aspectos básicos para hacer parte de nuestra actividad productiva el Mar Presencial están constituidos por el desarrollo de las pesquerías oceánicas y el fomento de la investigación científica, marina y oceanográfica. Para esta última, la mejor forma es que la dirección la asuma el Comité Oceanográfico Nacional (CONA), organismo que fue creado en el año 1971 precisamente con el objeto de coordinar y aunar los esfuerzos en materia de investigaciones científicas de esta naturaleza.

Por otra parte, es fundamental adoptar una serie de otras medidas para reafirmar la presencia de Chile en el Mar Presencial. Entre ellas hay que considerar los puertos de Punta Arenas y de isla de Pascua. En este último radica el desarrollo de la isla como un punto de apoyo esencial para materializar la proyección de Chile hacia el Pacífico y hacia nuestro territorio oceánico. Dicha isla constituye el vértice occidental del gran triángulo que conforma este territorio oceánico, que junto a Punta Arenas serán centros fundamentales para la explotación plena de estas especies en el siglo XXI.

Al respecto cabría señalar, como una medida prioritaria para esta década, la construcción del puerto en dicha isla. La construcción de un puerto en ella es vital. Un puerto no sólo incentivaría el transporte marítimo, el comercio y la explotación de los recursos oceánicos. Además permitiría a la armada ejercer mayor presencia naval, en orden a cautelar nuestros intereses no tan sólo en la Zona Económica Exclusiva de esa posesión insular, sino también en el Mar Presencial.

Otras medidas para hacer propio el Mar Presencial y que corresponden al desafío que representa su ocupación son:

—Incentivar el desarrollo de actividades en el ámbito oceánico y en el de las tecnologías especializadas en dicho medio, para lograr una adecuada explotación económica del mismo y permitir la conservación de los recursos vivos existentes en él. El país debe prepararse para construir una flota pesquera de alta mar, ya diseñada y que sólo requiere de capitales para que sea realidad.

—Adoptar una legislación que favorezca las inversiones, que exima de ciertos tributos los procesos de investigación, extracción, producción y comercialización de los productos que sean explotados en el Mar Presencial. Frente al agotamiento del recurso pesca, el territorio oceánico cubre una superficie de 19.967.337 km², muy superior a los espacios marítimos sometidos a nuestra soberanía y a la jurisdicción nacional, que abarcan 3.490.175 km², siendo el Mar Presencial el espacio natural de de-

sahogo de la actividad pesquera afectada, al representar 5,72 veces las actuales áreas de pesca.

—Otorgar créditos preferenciales y la ayuda o asesoría técnica que tiendan al fomento de la ocupación de los territorios oceánicos.

—Fortalecer en la conciencia nacional la trascendencia que tiene para el desarrollo de Chile la ocupación económica efectiva de nuestro territorio oceánico, contribuyendo y difundiendo la idea de una conciencia marítima nacional. Para ello es necesario que en las áreas de la educación y de las comunicaciones sociales se les dé una gran importancia a la enseñanza y difusión de la realidad geográfica chilena, desterrando la vieja idea de que "Chile es una larga y angosta faja de tierra" y se muestre a nuestro país en su verdadera dimensión: Un borde terrestre y una inmensa área marítima, señalando íntegramente el ámbito espacial en el cual nuestro Estado puede crecer y desarrollarse económicamente.

Es necesario incorporar toda la geografía del territorio oceánico a la enseñanza básica, media y superior, de manera que la visión de la juventud para el siglo XXI sea más sólida y de mayor espíritu emprendedor que la que ahora se aprecia. Esto hará realidad la acción oceanopolítica de todos los chilenos.

Futuro

Frente al desafío que plantea la ocupación efectiva de nuestro Mar Presencial y a la incertidumbre de la vigencia real de la normativa de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto de la explotación de los recursos vivos de la alta mar, en el futuro se deberá buscar una solución a este problema, ya sea encontrando una norma universalmente aceptada sobre explotación de esos recursos, o bien se deberá buscar fórmulas que compatibilicen las legítimas aspiraciones de los Estados ribereños, en orden a imponer un régimen justo que evite la extracción indiscriminada de los recursos vivos de la alta mar, especialmente de aquellos que se desplazan constantemente entre el Mar Presencial y el Mar Patrimonial.

Contra lo ilícito del uso abusivo de la explotación indiscriminada, la respuesta debiera ser precaver que esto suceda y la única forma de hacerlo, ante la ausencia de normas universalmente aceptadas, es a través de los acuerdos regionales o subregionales, o bien mediante actos unilaterales. El diseño de una posible normativa internacional que actúe sobre el volumen de agua parece necesario, ya que ello no fue abarcado por la Convención del Mar.

El otro gran tema que deberá enfrentarse con urgencia es el problema de los beneficios que se derivarán de la explotación de los recursos minerales de la Zona y la prevención de los efectos adversos que esta explotación pudiera tener para los productores terrestres de los mismos minerales. Con o sin la Convención de Jamaica, los temas antes indicados deberán ser objeto de una regulación, ya que si bien la Convención se preocupó del problema, ella sólo sentó las bases y los principios generales del sistema.

La creciente industrialización del mundo actual demanda, cada vez más, mayores cantidades de materias primas, cuyas reservas terrestres van camino a la extinción o, cuando menos, al aumento en los costos de la explotación de las mismas, en la medida que éstas se acerquen a su término o agotamiento. En el momento en que —gracias al desarrollo tecnológico— esos mismos recursos puedan ser extraídos de los fondos marinos, a un costo inferior al de la producción terrestre, el mundo se verá enfrentado a la urgente necesidad de contar con una clara legislación al respecto. Ella es tanto más necesaria cuanto que basta con señalar algunos de los efectos que esa explotación generará en el mercado mundial de minerales. Entre éstos pueden ser mencionados: fluctuaciones de precios; desplazamiento de las fuentes de suministro —con el consiguiente perjuicio para los productores tradicionales terrestres, especialmente cuando éstos sean países en vías de desarrollo— y desequilibrio económico entre los Estados industrializados, que son los mayores consumidores de estos recursos, con respecto a los Estados proveedores en vías de desarrollo. Estos y muchos otros efectos más, sin mencionar los problemas de la contaminación del ambiente marino y los altos costos del traspaso de tecnología, son algunas de

las materias que, entre otras, deberán ser abordadas en la futura legislación.

Cualquiera que sea la suerte que corra la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los temas antes señalados deberán ser objeto de una regulación, ya que la repercusión que traerá aparejada en la economía mundial la explotación de los recursos submarinos, sin que exista una normativa internacional, será de tal gravedad que la paz mundial podría verse seriamente afectada.

Pero debemos ser nosotros, los chilenos, los que tomemos la delantera en estas materias y con imaginación y voluntad diseñemos las posibles respuestas a estos desafíos.

En el plano internacional se abre la posibilidad de diseñar un sistema de acuerdos en torno a la idea de que el bien común general de la Humanidad requiere de un equilibrio entre Estados con la mayor igualdad de deberes y después de derechos. Si ello no ocurre, la acción de unos afectará a la seguridad de otros y por esta vía la paz siempre será muy precaria y las relaciones inestables.

Y en el plano interno ¿por qué no considerar la idea de un gran proyecto nacional para el siglo XXI, en el cual el mar sea el punto de encuentro de todos los chilenos? Este proyecto es posible si todos los actores públicos, privados, políticos y no políticos, generadores de opinión pública, se unen para incorporar a sus programas una nueva política oceánica, en donde se presente a la nación un objetivo nacional concreto y real para ese Chile del próximo siglo.

A tal respecto, La Armada de Chile, fiel a su misión de contribuir a fomentar la conciencia marítima nacional, aporta las concepciones antes indicadas, en su permanente propósito que Chile logre su mayor desarrollo en un área que sólo por poco tiempo más continuará siendo "desierto oceánico".

